

XIII.

ESTADO DE LA PROPIEDAD Y DEL DERECHO

PUBLICO EN LAS NACIONES ANTIGUAS.—PROGRESOS DEL DERECHO PUBLICO MODERNO Y SU INFLUENCIA EN FAVOR DE LA PROPIEDAD.

Los pueblos antiguos no conocian lo que nosotros llamamos *derecho público ó ley de las naciones*, y el motivo se comprende muy fácilmente. La grande ilusion y la aspiracion capital de los caudillos militares que con fortuna se levantaron en diversas partes de la tierra, era la monarquía universal, sueño que no dejó de tener en nuestros tiempos Napoleon I, y que turbó constantemente la Inglaterra como propagadora del derecho y de la libertad civil.

Cualquiera ejemplo que se tome de la historia, demuestra esta verdad. Los reyes asirios todos eran conquistadores. Tan luego como podian caian con un ejército poderoso sobre los pueblos débiles, saqueaban sus templos y ciudades, *confiscaban sus tierras*, y se llevaban cautivos á la mayor parte de los habitantes. Ciro apareció no solo como un monarca de su país, sino

tambien como un conquistador que emprendió lejanas y difíciles expediciones. Darío se titulaba rey de los reyes, y Alejandro el Grande conquistó y formó el mas vasto y grande imperio que se ha conocido en la tierra. Ese sí fué, aunque pocos años, rey de reyes. Napoleon I, como uno de los últimos fenómenos de la barbarie antigua, lo fué en nuestra época moderna.

Grecia y Roma, que son las naciones que se consideran como las fundadoras de la civilizacion, tampoco conocieron el derecho de gentes. "La falta de un verdadero derecho de gentes entre los griegos está comprobada por su mismo estado social. Hoy la habitud del órden legal es tan fuerte, que nos figuramos que ha reinado siempre entre los pueblos civilizados, al menos durante la paz. Es una ilusion: la Grecia ha sido turbada por actos feroces de vandalismo precisamente en la época mas brillante de su civilizacion. La vigorosa administracion de Roma no pudo extirpar este espíritu de rapiña. Los griegos habian nacido piratas, y el mas humano de sus legisladores autorizó á las sociedades que se formaban *para robar á los comerciantes extranjeros.*"

"No eran únicamente corsarios oscuros los que infestaban los mares, sino que todos los pueblos comerciantes comenzaron por ser piratas y cuando la ocasion era favorable y sus necesidades les urgian, volvian á dedicarse sin escrúpulo á su antigua profesion. Los Focios practicaban á la vez el comercio y la piratería. Cuando la conquista Persa arruinó su ciudad, fué necesaria una liga entre los tyrios y cartagineses, para contener sus depredaciones. Los mas civilizados de los helenos no tenian vergüenza de cometer verdaderos robos, y cuando faltaba el dinero, los navíos salian del Pireo y robaban á los amigos lo mismo que á los enemigos. Apenas el héroe de la primera guerra médica habia obtenido la gloriosa victoria de Maraton, cuando pidió á los atenienses setenta navíos, prometiéndoles que su expedicion les enriqueceria. Milciades se

presentó en efecto en Paros, y exigió á los habitantes cien talentos, bajo la pena, en caso de que no se los diesen, de asaltar la ciudad y arrasarla. Los reyes y los tiranos recurrían al mismo expediente para llenar el déficit de sus arcas. Felipe de Macedonia adquirió, expoliando á los comerciantes, una parte de las riquezas de que tenia necesidad para corromper á los griegos. Agatocles y Dionisio ejercían descaradamente la piratería; Platon y Diógenes fueron plagiados. El primero fué rescatado á costa de dinero por sus amigos, y el segundo estuvo mucho tiempo en las prisiones.”

“Aristóteles consideraba á la Grecia como una sola nacion, y decia á Alejandro que debia tratar á los griegos como hermanos y á los persas como esclavos. Esta doctrina era la imagen exacta de lo que se llamaba derecho de gentes en la antigüedad.” *

“La historia de Roma es una série no interrumpida de guerras. Si hemos de creer á los romanos, en una lucha de mas de siete siglos la justicia siempre estuvo de su parte. Los escritores latinos están llenos de estas pretensiones, y los historiadores griegos han adoptado las mismas ideas, y todos estos testimonios juntos han formado durante largo tiempo las creencias de la humanidad; pero hoy la ilusion está destruida y nos adelantamos hasta poner en duda *si en efecto los romanos han tenido un derecho de gentes.*”

La razon de la ausencia de esta legislacion general y benéfica, es la misma que ya se ha dado. El derecho de gentes supone que hay lazos de fraternidad entre los pueblos, y que tienen derechos y obligaciones recíprocas, y esta idea era completamente extraña á los antiguos y no se la encuentra ni entre los griegos ni entre los romanos. Estos mas que ningun otro pueblo, aspiraban á la dominacion universal, así que para

* Laurent.—La Grecia.—Roma.

el caso preciso de sus expediciones y sistema de guerra, reconocian ó tenian el derecho *fecial*; pero ni por asomo reconocian en los demas pueblos *ni la propiedad territorial* ni otorgaban mas garantías á los vencidos que las que sujeria el carácter personal del caudillo de la expedicion. * De aquí se derivó la promulgacion de las leyes agrarias posteriores á los Tarquinos, las eternas disputas ante los tribunales de Roma sobre la propiedad, las confiscaciones y la esclavitud de los vencidos, la formacion de las colonias en territorios extranjeros y la despoblacion de ciertas provincias, trasplantando á los habitantes á otras regiones. El movimiento y la legislacion civil relativa á la propiedad, reconocia, lo mismo que posteriormente en tiempo de los bárbaros y del sistema feudal, una base absolutamente militar. Ningun tratado tenemos, ni romano ni griego, de la *ley de las naciones*, dice sir James Mackintosh, y solo del título de una de las obras que se han perdido de Aristóteles, aparece que compuso un tratado de *las leyes de la guerra*, y si tuviésemos la fortuna de poseerlo, satisfaria ámpliamente nuestra curiosidad, enseñándonos lo que practicaban las naciones antiguas.

Los grandes adelantos que ha hecho positivamente la civilizacion, las reglas mas claras y las leyes civiles mas justas, relativas á la propiedad, se pueden contar desde el momento en que el derecho público y el derecho constitucional fueron estudiados, admitidos, y mal que bien practicados sucesivamente por las naciones civilizadas.

La aparicion ya visible y provechosa del derecho público, realmente se debe señalar desde Grocio, y desde entonces las reglas relativas á la propiedad, quedaron justa, general y tácita, si no expresamente, convenidas entre todos los pueblos

* Los lectores instruidos saben bien que el *jus naturæ* y el *jus gentium* de los jurisconsultos romanos, son frases de muy diferente significacion que las que tenemos en el uso moderno *ley natural* y *ley de las naciones*.—Sir James Mackintosh. *Estudios sobre el derecho natural y de gentes*.

que quisieron entrar en esa confraternidad y en ese trato provechoso y recíproco que indica la misma constitucion física del hombre.

Solon y Licurgo, que legislaron para pueblos determinados, y para épocas y costumbres señaladas, han alcanzado un alto renombre en la historia. Mas grande é imperecedero debe ser el de Grocio que, aplicando hasta donde le era posible en su época las leyes de la naturaleza y de la justicia divina, no solamente al trato pacífico de los pueblos, sino tambien á las turbulentas y negras épocas de la guerra, ha influido en regularizar la civilizacion por toda la tierra y en aliviar á la humanidad de tantos martirios, robos, incendios, muertes y esclavitud, como ha sufrido desde los siglos mas remotos.

El mérito de Grocio es haber levantado su voz en favor del derecho y de la humanidad en la época mas terrible de la fuerza y de la barbarie, y precisamente el derecho moderno brotó, como dice Laurent, de en medio de la sociedad de demonios que figuró en la guerra de treinta años.

Nadie espere encontrar en el primero que intentó poner en práctica unas reglas que rechazaban las costumbres guerreras y bárbaras, la exactitud, ni mucho menos la perfeccion en algunas doctrinas; pero es necesario atender á la época en que vivió Grocio, á las costumbres arraigadas, y á que el mismo filósofo no pudo sustraerse completamente de las tradiciones del pasado.

Grocio, á pesar de ser protestante, conservaba el espíritu de unidad cristiana y era hostil á los infieles, y su idea dominante era una alianza de los príncipes cristianos contra todos los que no lo eran. Sentaba, sin embargo, porque no podia menos, sin incurrir en contradiccion con su propia doctrina, que la diferencia de religion no era un motivo para invalidar los tratados. Sostenia tambien Grocio que la guerra era lícita para vengar los agravios hechos á la Divinidad; que podia ha-

cerse contra los pueblos bárbaros; que la preponderancia era un motivo político para declararla á otro Estado, y opinaba que era lícito matar al enemigo con un veneno ó de cualquiera otra manera.

Así Grocio, colocado entonces en ese término medio, que no era ni la ortodoxia, ni la filosofía, fué despues amargamente combatido por los jesuitas y por Voltaire.

Concluia su libro, rogando á Dios que “inspirase á los príncipes el sentimiento de lo *justo*, y que no olvidasen que no eran mas que ministros de Dios para gobernar á los hombres, y que la clemencia y la humanidad suavizan los males de la guerra cuando ella es inevitable. Dios ha escuchado este piadoso ruego y esta es su mas grande y verdadera gloria.”

En el fondo, las doctrinas de Grocio, imperfectas unas, erróneas otras, ó no bien definidas, contenian el principio de la *propiedad*. *La propiedad de la vida, la propiedad de la tierra y del hogar*: y no se restringió esa doctrina á un punto determinado, sino que abrazaba el conjunto todo de las naciones.

Bien que siempre señalemos la dificultad y lentitud de los progresos filosóficos de la humanidad, debemos fijar nuestra atencion, en que despues de las épocas romanas, la aparicion del derecho de gentes marca una era de progreso en todas las reglas relativas á la propiedad; y bastará, para no cansar, exponer solo algunas de las doctrinas de los autores, que reasumen, no solo la intencion de los publicistas que les han precedido, sino la práctica y la convencion tácita de los pueblos civilizados, de observar leyes que ningun congreso universal ha dictado; pero que la razon, la justicia y la moral, han obligado á que sigan los príncipes y las repúblicas, desde que Grocio inició su obra humanitaria y meritoria.

Sin tener en cuenta, dice Puffendorf, la distincion de *propiedad* y *dominio*, de que he hablado antes, cada uno puede disponer, segun su fantasía, de lo que le es propio, é *impedir que*

todos los otros se sirvan de ello, á menos que no les haya concedido el derecho por un convenio particular. Mientras una cosa sea de alguno, no puede *pertenecer á otros*, salvo el caso que acontece diariamente, de que una misma cosa pertenezca legítimamente á varios; por ejemplo, el Estado tiene un dominio eminente sobre una tierra que es de su jurisdicción, el propietario un dominio directo, un dominio enfitéutico, un dominio útil, etc.

Bien que Grocio y Puffendorf, á un siglo de distancia, hayan sido los fundadores del derecho de gentes; mientras mas ha transcurrido el tiempo, mas abundantes y definidas doctrinas, relativas á la propiedad, se encuentran en los tratadistas.

Desgraciadamente para los adelantos morales de la humanidad, el bárbaro derecho *del fuerte contra el débil*, no ha sido totalmente extinguido, y antes bien se repite en una escala ascendente que comienza con el amo sobre el criado y sigue hasta los gobiernos fuertes contra los gobiernos débiles. Harto hemos nosotros experimentado estos restos de las costumbres de las naciones antiguas; pero crueles como son tales acontecimientos, ellos están templados sin embargo por prácticas mas humanas. Las naciones, por fuertes que sean, no se lanzan ya abierta y descaradamente en empresas de conquistas. Ninguna nacion, aunque obtenga repetidos triunfos, toma cautivos á los habitantes de los pueblos vencidos y los condena á la esclavitud, ni *confisca hoy las tierras* ni los bienes de los ciudadanos pacíficos de otros países ni de los neutrales, aun cuando logre posesionarse de un país. Ninguna nacion transporta á otro lugar poblaciones enteras y se apropia las tierras de los particulares y las acumula á los bienes del tesoro público. No habiendo, pues, estas prácticas bárbaras, no hay tampoco repartimiento de tierras entre los soldados vencedores, ni estos toman mas botin que el que quitan de los enemigos armados; de consiguiente tampoco pueden repetirse ni aun imaginarse con

sus mismas circunstancias y pormenores las leyes agrarias del tiempo de los primeros reyes de Roma, y por el contrario, los hechos nos manifiestan en todas partes el respeto que naciones llenas de fuerza y de poder, tienen á la propiedad, y como, aunque en el hecho invadan y dominen á otros pueblos, quieren siempre aparecer á los ojos del mundo escrupulosas y justificadas. Los ingleses en la India han respetado las propiedades de los habitantes de los diversos y dilatados países que dominan. Mezclados necesariamente para conservar su influjo en las cuestiones civiles y de límites entre los soberanos y rajáhs indígenas, han procurado mantener las dinastías, colocar en el trono á algun vástago de la familia real, y cuando han necesitado absolutamente, por sus intereses políticos ó mercantiles, quitar á un rey, le han consignado una ciudad y palacios en que habitar, y una renta considerable para vivir y mantener á sus concubinas, á sus elefantes y á numerosos servidores.

Las rentas y tierras que tenían los templos budistas, han sido respetadas, lo mismo que las religiones y ceremonias del país, y lejos de atacar las antiguas creencias, la honorable compañía de las Indias Orientales estuvo subvencionando á los templos con gruesas cantidades, hasta que incorporada esta asociación á la corona, la reina creyó que si bien no debían atacarse las creencias arraigadas de los orientales, tampoco debía fomentarse una religion contraria á los ritos cristianos.

Los indios de las praderías de los Estados-Unidos, como se sabe, no tienen ni poblaciones edificadas ni aun terrenos fijos y especiales en que vivir, sino que andan errantes en las selvas y en las riberas de los rios. El gobierno americano con sus armas y con sus infinitos recursos, podría posesionarse de esos terrenos, pero prefiere hacer tratados con las tribus indígenas y comprarles los terrenos que necesita para la colonización, los ferro-carriles y los edificios públicos.

El mariscal Forey á pocos dias de haber entrado á México publicó una disposición, amenazando confiscar los bienes de los

que siguieron al gobierno constitucional. Este bando causó un verdadero escándalo en Europa, y el ministerio de Francia tuvo que reprobear la conducta de su general, y el caso fué que aun las propiedades del mismo presidente Juarez fueron respetadas, sujetándolas únicamente, como á todas, al pago de las contribuciones generales.

Por supuesto que no tratamos de justificar ni la política inglesa en la India, ni creemos que el gobierno americano sea intachable en su comportamiento respecto de las tribus bárbaras, ni mucho menos establecer ni aun la mas remota base de justicia en la intervencion francesa en México, sino solo hacer resaltar la diferencia tan notable y marcada entre las guerras y las costumbres de los romanos y las guerras y las costumbres de nuestros tiempos.
